ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

1. INFORMACION PRINCIPAL

OBJETO	**24-040** Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar los procesos que soporte técnicamente la reglamentación para términos de referencia para el licenciamiento de gestores de Respel y la actualización de marcos normativos de responsabilidad extendida del productor en materia de diferentes residuos peligrosos.	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC	**GRUPO**	80
	SEGMENTO	11
	FAMILIA	16
	CLASE	00
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 68.000.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.	
FORMA DE PAGO	El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)**. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será **ocho (8) meses,** o hasta 31 de diciembre de 2024, lo primero que ocurra.	

<table>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td colspan="5">La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de sustancias químicas, residuos peligrosos y UTO de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014, el Manual de contratación y el Manual de supervisión de la entidad.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">GARANTIAS</td><td rowspan="5">APLICA</td><td>SI</td><td colspan="4">De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:</td></tr>
<tr><td rowspan="3">X</td><td>Riesgo</td><td>Porcentaje</td><td>Sobre el valor</td><td>Vigencia</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)</td><td>20 %</td><td>Del valor total del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)</td><td>20 %</td><td>Del valor total del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>NO</td><td colspan="4">NO APLICA.</td></tr>
</table>

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es una entidad pública del orden nacional rectora en materia de gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, que promueve acciones orientadas a regular el ordenamiento ambiental del territorio, así mismo define la política nacional ambiental y la de recursos naturales renovables y en general las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, la protección del patrimonio natural y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

El Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 1.1.1.1.1 que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los

recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

En línea con lo expuesto, el Decreto 3570 de 2011 en su artículo 19 señaló las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana:

> *"1. Proponer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.*
>
> *2. Definir criterios ambientales para la planeación estratégica de los sectores de infraestructura, vivienda, productivos y servicios, entre otros, en coordinación con los sectores correspondientes.*
>
> *3. Proponer, en coordinación con las dependencias competentes, los criterios de calidad y, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua.*
>
> *4. Promover el diseño y participar en las actividades de implementación de las agendas conjuntas de trabajo interinstitucionales y realizar el seguimiento y la evaluación de las mismas, en lo atinente a cada uno de los sectores productivos y de servicios.*
>
> *5. Diseñar y promover, al interior de los sectores productivos y de servicios, estrategias para la adopción de mejores prácticas ambientales orientadas a mejorar la competitividad, productividad, autogestión e internalización de costos ambientales.*
>
> *6. Diseñar y promover la aplicación de instrumentos técnicos para la implementación de políticas ambientales en los sectores productivos y de servicios.*
>
> *7. Definir los criterios y metodologías de evaluación y seguimiento del impacto ambiental de las actividades productivas y de servicios.*
>
> *8. Apoyar la innovación, desarrollo y adaptación de las tecnologías para aprovechar sosteniblemente la oferta ambiental y prevenir, mitigar o corregir los impactos y efectos ambientales de las actividades socioeconómicas y gestionar, ante las autoridades competentes y el sector privado, la inversión de capital requerido.*
>
> *9. Proponer y aplicar las metodologías y criterios técnicos para la evaluación de los estudios ambientales y para la expedición, seguimiento y monitoreo de las licencias y demás autorizaciones ambientales que se requieran de acuerdo con la ley, en coordinación con las respectivas dependencias del Ministerio.*
>
> *10. Promocionar la adopción de tecnologías limpias y/o reconversión tecnológica en los sectores productivos, con el fin de fortalecer los escenarios pertinentes al uso eficiente de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.*
>
> *11. Apoyar y asesorar la preparación y sistematización de insumos para el análisis de impacto de los proyectos prioritarios y su incidencia en el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.*
>
> *12. Identificar y formular las políticas, estrategias, normas, reglamentos, y criterios que deben ser considerados para la gestión ambiental en las áreas urbanas del país.*

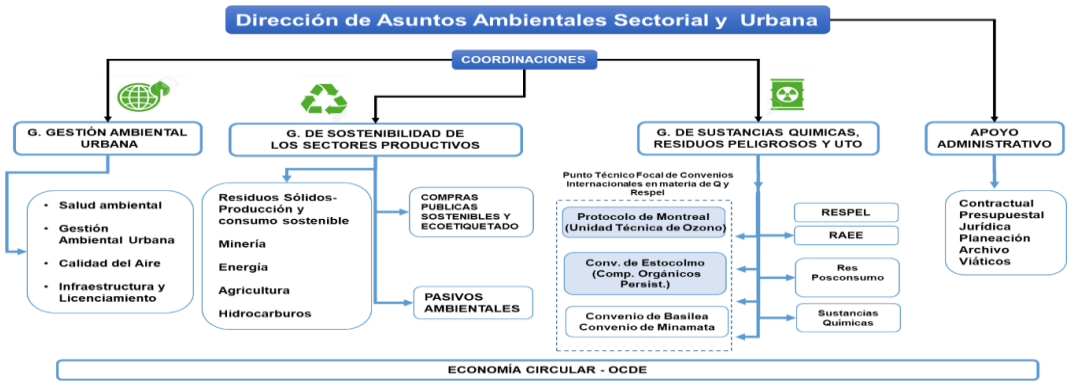
13. Proponer al ministro las políticas a ser adoptadas con respecto a asentamientos humanos y expansión urbana, colonización y población, en los temas de su competencia y en coordinación con las demás entidades competentes.

14. Analizar los efectos ambientales del crecimiento de la población y de los asentamientos humanos en áreas críticas.

15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.

16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.".

La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con la siguiente estructura:



La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana cuenta con tres (3) Grupos Internos de Trabajo, a saber (funciones: Resolución N° 1522 del 31 de agosto de 2012):

1. Grupo de Gestión Ambiental Urbana;
2. Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos y;
3. Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y Unidad Técnica de Ozono.

De igual forma, la Resolución 1522 de 31 de agosto de 2012, en su artículo tercero, establece como parte de las funciones del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y la Unidad Técnica Ozono -UTO, las de:

"1. Formular, apoyar la implementación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental de las sustancias químicas, los residuos peligrosos y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de conformidad con la normativa ambiental vigente y los convenios internacionales suscritos por el país en la materia.

2. Promover el desarrollo de estudios o documentos de carácter técnico, en materia de sustancias químicas, los residuos peligrosos y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en el país.

3. Preparar proyectos de norma y reglamentos para la gestión ambiental de sustancias químicas, los residuos peligrosos y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en el país.

6. Liderar las actividades de implementación a nivel nacional de los convenios internacionales relacionados con sustancias químicas y residuos peligrosos, en especial el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM).

7. Coordinar con la Oficina de Asuntos Internacionales y la Cancillería, la elaboración de los documentos de carácter técnico que permita soportar la posición del país y las decisiones con respecto a los acuerdos, protocolos y convenios internacionales suscritos, ratificados o por suscribir; así como, participar en las reuniones técnicas de carácter internacional de los convenios relacionados.

8. Diseñar y formular planes, estrategias e instrumentos para la prevención, la reducción del riesgo y el manejo seguro de las sustancias químicas en el marco del ciclo de vida del producto, con los demás Ministerios y entidades que tienen competencia en el tema.

15. Apoyar técnicamente el diseño e implementación del Sistema de Información Ambiental para Colombia –SIAC y su articulación con los sistemas de información sectorial en coordinación con el IDEAM, en materia de residuos peligrosos, sustancias químicas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

16. Definir criterios y metodologías de evaluación y seguimiento del impacto ambiental de las actividades productivas y de servicios relacionadas con el manejo de sustancias químicas, residuos peligrosos y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)".

En los últimos años el gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha avanzado significativamente en la formulación y expedición de políticas, regulaciones y programas relacionadas con la gestión de sustancias químicas, residuos peligrosos y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que buscan mejorar la gestión del riesgo durante las diferentes etapas del ciclo de vida de las sustancias químicas y sus residuos para cubrir el amplio espectro de los problemas asociados con su uso, visto desde la óptica de dos objetos de interés: (i) la sustancia química y (ii) las instalaciones donde se usan, al tiempo que se fortalece la articulación y el compromiso de las entidades responsables del proceso de gestión.

Bajo esa perspectiva, Colombia formuló la Política CONPES 3868 de 2016, que busca mejorar la gestión del riesgo asociado a las sustancias químicas y del cual se han desprendido desarrollos normativos con la adopción del Sistema globalmente armonizado para la clasificación y etiquetado de productos químicos-SGA, la reglamentación de los programas de prevención de accidentes mayores - PPAM y de gestión de sustancias químicas de uso industrial - PGSQUI, la puesta en marcha del inventario de sustancias químicas de uso industrial que permitirá contar con información del tipo de sustancia peligrosa, el tipo de peligro y sus usos a nivel nacional, así como la reglamentación de las estrategias de aceptación mutua de datos - AMD y buenas prácticas de laboratorio - BPL y el desarrollo técnico del registro de emisiones y transferencia de contaminantes - RETC. Estos instrumentos normativos desarrollados fueron incluidos en el primer informe post acceso del país presentado ante el Comité de Químicos y Biotecnología de la OCDE durante el 2021, el cual fue evaluado positivamente y con el cual se dio aval al cumplimiento de 9 de los 11 compromisos post acceso presentados.

Por otro lado, al igual que en materia de gestión de las sustancias químicas, Colombia ha avanzado de manera importante en materia de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, contando en ambos casos con políticas ambientales para la gestión de este tipo de residuos (Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y su plan de acción 2022-2030, y la Política Nacional para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y su plan de acción 2022-2032) que se han constituido en la hoja de ruta para mejorar la gestión de estos residuos en el país, priorizando el

aprovechamiento de los residuos por encima de otras alternativas de gestión, generando beneficios ambientales, empresariales y sociales, en línea con las **bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**, en busca de alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en lo relacionado con el objetivo 12: Producción y consumo responsables y especialmente enfocándose en la meta 12.4: *"De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente*" y el objetivo 9: "Industria, innovación e infraestructura en el que se identifican las intervenciones para impulsar el uso eficiente de recursos y la reconversión de actividades hacia procesos limpios y bajos en carbono".

De hecho, para el caso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, durante el año 2021 se reglamentó, mediante la Resolución 851 de 2022, la clasificación nacional de los AEE y sus residuos a nivel nacional, y se establecieron los lineamientos y requisitos para la implementación de los Sistemas de Recolección Selectiva a cargo de los productores en el marco del principio de la responsabilidad extendida del productor-REP, que permitirá mejorar la gestión de estos residuos a nivel nacional a través de canales diferenciados favoreciendo el reacondicionamiento, repotenciación y aprovechamiento de estos residuos en el país.

A pesar de los importantes avances en estas temáticas y considerando que por su dinámica requieren continua actualización, se hace necesario continuar con el fortalecimiento de los marcos regulatorios en los temas de sustancias químicas, residuos peligrosos y RAEE, mantener la búsqueda de apropiación de los conocimientos sobre el manejo de las sustancias químicas utilizadas en sectores relevantes (ej. plásticos, la industria química en general) y la gestión de residuos peligrosos y RAEE, así como dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales en estas temáticas:

En tal sentido, considerando la estructura funcional del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, además del cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinados entre otros, en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 99 de 1993, y debe atender lo dispuestos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan de Acción 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo que respecta a sustancias químicas, residuos peligrosos y RAEE, así como los compromisos específicos en estas materias contemplados en el plan de acción de la Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas (CONPES 3868 de 2016), el plan de acción de la Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y su plan de acción 2022-2030, la Política nacional para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y su plan de acción 2022-2032, los compromisos establecidos en la Ley 1968 de 2019 "*Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos*", las obligaciones definidas en Ley 2041 de 2020 "*Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo*", los compromisos post acceso incluidos de la Ley 1950 de 2019 sobre el "acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos", la definición de la estrategia para el cumplimiento de la Ley 2273 de 2022 "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe", adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018" y el cumplimiento y participación activa de los compromisos establecidos con los convenios internacionales relacionados con sustancias

químicas como son el Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo, el protocolo de Montreal, el Convenio de Minamata, el Convenio de la OCDE y el Enfoque estratégico para la gestión de sustancias químicas-SAICM.

Adicionalmente, desde el grupo se debe liderar técnicamente el cumplimiento de diferentes provisiones, sentencias y requerimientos de entes de control relacionados con la gestión de sustancias químicas y residuos peligrosos entre las que se encuentran los hallazgos de la Contraloría sobre la gestión de residuos hospitalarios y de cadáveres, las diferentes sentencias asociadas con la aspersión de glifosato para la erradicación de cultivos ilícitos y la mesa apícola del tribunal de Cundinamarca.

Se ha identificado la necesidad de contar con apoyo técnico para el desarrollo de instrumentos normativos y documentos técnicos a que haya lugar, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción 2022-2030 de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos, que en su estrategia 7 establece la actualización y modernización del marco normativo. La actividad 23 determina como actividad prioritaria actualizar la Resolución 371 de 2009 para dar respuesta a la necesidad de mejorar el control y gestión de estos residuos por parte de la autoridad ambiental encargada de realizar el seguimiento a estos planes y actividad; así mismo la actividad 24, determinó como actividad prioritaria actualizar la Resolución 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 de 2011 por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo-ácido, para dar respuesta a la necesidad de mejorar las tasas de recolección de BUPA a través de los programas posconsumo y su reciclaje de manera ambientalmente adecuada por gestores licenciados, así mismo actualizar las obligaciones de los diferentes actores involucrados y establecer controles ambientales adicionales en la etapa de generación y manejo de las BUPA para propender por una mejor protección ambiental.

Adicionalmente, el Plan de Acción 2022-2030 de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el desarrollo de la Estrategia 9. Planeación, coordinación y seguimiento a la gestión institucional, la actividad 34 establece como meta conformar una mesa de trabajo entre el sector ambiente y el sector salud para desarrollar iniciativas de interés de ambos sectores que impulsen la gestión integral de los RESPEL generados, como biológico-infecciosos, incluidos los asociados al COVID-19, temas normativos, mejora de los procesos de coordinación en las acciones de control y seguimiento a nivel territorial, acciones de generación de insumos técnicos y actividades de difusión y socialización a diferentes sectores (Academia, Entidades Públicas, Sectores Productivos) en relación a los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, en dicho sentido apoyar las actividades de mejoramiento a que haya lugar generadas en el desarrollo de procesos de auditoria por parte de entes de control en los temas relacionados con el desarrollo de las actividades pactadas.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción de la Política Respel 2022 – 2030, y teniendo en cuenta los avances obtenidos durante el 2023 en materia de la modificación de las Resoluciones 371 y 372 del 2009 que reglamentaron la Responsabilidad extendida del productor de dos corrientes de Respel se requiere continuar brindando apoyo técnico al proceso que permita expedir los actos administrativos en cuestión; sumado a lo anterior, en el marco del plan de acción de la Política Respel se requiere apoyar técnicamente en el proceso de planeación y diseño, formulación, de los términos de referencia para la elaboración de EIA para el licenciamiento de proyectos, obras o actividades relacionadas con la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, recuperación/aprovechamiento o disposición de RESPEL.

Finalmente, se resalta que el apoyo de esta contratación se sustenta por cuanto el Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO tiene dentro de sus funciones la de formular, apoyar la implementación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental de sustancias químicas, los residuos peligrosos y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de conformidad con la normativa ambiental vigente y los convenios internacionales suscritos por el país en la materia, requiriendo atender por el personal de planta perteneciente al Grupo las siguientes temáticas:

a. Atender los requerimientos y los compromisos del convenio de Basilea en materia de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, así como la participación en el grupo de composición abierta y en la conferencia de las partes de este convenio prevista para este año.
b. Participar en el comité de expertos para la modificación del convenio de Basilea en materia de clasificación de los listados de residuos peligrosos
c. Atender los requerimientos y los compromisos del convenio de Estocolmo en materia de compuestos orgánicos persistentes, así como la participación en la conferencia de las partes de este convenio prevista para este año.
d. Atender los requerimientos y los compromisos del convenio Minamata en materia de Mercurio, así como la participación en la conferencia de las partes de este convenio prevista para este año.
e. Elaborar y publicar en la web el informe nacional anual de implementación de la política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y su plan de acción.
f. Realizar los reportes respectivos en la herramienta Sisconpes relacionada con la Política CONPES 3868 de 2016 relacionado con Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas
g. Participar en mesas de trabajo del convenio internacional sobre el marco estratégico para la gestión de sustancias químicas SAICM y preparar documentos de país para las discusiones respectivas.
h. Apoyar la actualización de la Resolución 0062 de 2007 en materia de protocolos de ensayo en residuos peligrosos.
i. Generar un reporte sobre el diagnóstico de la generación de RAEE, el estado, los avances y los resultados de la gestión de los RAEE en Colombia.
j. Preparar el informe técnico en materia de los avances relacionados con la Ley 1968 de 2019 por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional.
k. Atender las diferentes solicitudes que realiza la OCDE en materia de sustancias químicas y residuos peligrosos.

Por lo expuesto, se encuentran justificadas las actividades encomendadas a este contrato de prestación de servicios profesionales, al no existir personal que pueda desarrollar la actividad. En este sentido, es necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Dado lo anterior, se requiere de un plazo de ejecución de ocho (08) meses para realizar las actividades acá descritas, con el fin de apoyar el proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la gestión ambiental sectorial y urbana a nivel nacional ".*

En razón a lo anterior, la presente contratación es de gran importancia para la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana en aras de cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico para cada una de las actuaciones que se adelanten, por el conocimiento especializado y específico de la persona a contratar.

Con la presente contratación el Ministerio busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Identificación Presupuestal	Descripción
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA A NIVEL NACIONAL
Código PBIN del Proyecto	202300000000177
Meta del proyecto	DOCUMENTOS DE POLÍTICA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA A NIVEL NACIONAL
Actividad principal del Plan de Acción	3. MEJORAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y SUSTANCIAS QUÍMICAS
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	2.1 DESARROLLAR PROPUESTAS DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS ENMARCADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SU PLAN DE ACCIÓN 2023-2026
Número del (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal – CDP	7724-04/01/2024
Posición(es) Catalogo de Gasto del CDP	C-3201-0900-7-10101D-3201033-02
Fuente del recurso	NACION
Número del Recurso	11
Unidad Ejecutora	MINISTERIO

3. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo (actividades, cronograma y entregables) dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Participar en jornadas de asistencia técnica, capacitación y socialización de la normatividad ambiental a los diferentes actores que intervienen en la generación y gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, residuos de fármacos o medicamentos vencidos y de baterías usadas plomo ácido.
3. Participar en las jornadas de asistencia técnica y capacitación a las autoridades ambientales para la creación de capacidad con relación a la gestión de RESPEL y a la implementación de los convenios internacionales relacionados.
4. Apoyar técnicamente en el proceso de formulación y aprobación, expedición, divulgación y comunicación del proyecto normativo que reglamentará la modificación de la Resolución 371 de 2009 "*Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos*."
5. Apoyar técnicamente en el proceso de formulación y aprobación, expedición, divulgación y comunicación del proyecto normativo que reglamentará la modificación de la Resolución 372 de 2009, modificada por la Resolución 361 de 2011 por la cual se establecen los elementos que deben ser

considerados en los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo-ácido.

6. Apoyar técnicamente en el proceso de planeación, diseño y formulación de programas o proyectos para promover la gestión ambiental, en lo que respecta a la gestión de residuos peligrosos.
7. Apoyar técnicamente en el proceso de planeación y diseño, formulación, aprobación, expedición, divulgación y comunicación de los términos de referencia para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para el licenciamiento de proyectos, obras o actividades relacionadas con la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, recuperación/aprovechamiento o disposición de RESPEL.
8. Generar insumos y apoyar técnicamente la elaboración de documentos, guías, cursos de formación, entre otros, respecto la gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, residuos de fármacos o medicamentos vencidos y de baterías usadas plomo ácido.
9. Participar en las mesas de trabajo establecidas entre el sector ambiente y el sector salud para mejorar la coordinación sectorial y desarrollar iniciativas de interés de ambos sectores que impulsen la gestión integral de los residuos peligrosos generados, como lo residuos biológico-infecciosos.
10. Apoyar con la proyección, el reporte y las evidencias de las acciones establecidas en el Plan de Acción de la Política Respel 2022 - 2030 y/o informes solicitados por el supervisor(a) relacionados con las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, garantizando su conservación mediante el cargue respectivo en las carpetas digitales institucionales designadas para ello.
11. Proyectar y gestionar, dentro de los términos legales, las respuestas a peticiones, quejas, reclamos, así como requerimientos de órganos de control y demás solicitudes en temas relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido mediante correo electrónico o a través de la plataforma de información del Ministerio para la "Administración y Recepción de Correspondencia Ambiental (ARCA)".
12. Generar insumos y apoyar técnicamente en la elaboración de un Documento de orientación para la clasificación y reporte de residuos peligrosos generados en el sector priorizado por el grupo de sustancias químicas Respel y UTO.
13. Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales).
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.

8. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
12. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
13. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
14. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
15. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP” o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta, o el que se encuentre vigente.
16. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
17. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
18. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
19. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
20. Presentar los productos con copia en medio digital, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique), conforme las instrucciones del supervisor del contrato.
21. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
22. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
23. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
24. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique)
25. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG.

26. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

3.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del presente contrato, la contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio de manera conjunta con el Supervisor en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión – MADSIG, los informes (en digital) de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato.

3.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá.
Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3.7. DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

Aunado a lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable

por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6º del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP”, publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Ordenador del Gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley
14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas

en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.
18. Suscribir conjuntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

4. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "***correo"*** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar**:**

#$32-01-01;CD-253-2021; diescobar@minambiente.gov.co

Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar**:**

#$32-04-01;CD-253-2021; diescobar@minambiente.gov.co

Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)

5. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

 Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:

 32-01-01;Cd-253-2021; diescobar@minambiente.gov.co

 Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:

 32-04-01;Cd-253-2021; diescobar@minambiente.gov.co

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01

FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad*

estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	**Título profesional** en ingeniería ambiental y/o ingeniería ambiental y sanitaria o carreras afines. T**ítulo de posgrado en la modalidad de maestría en**: Ingeniería química o gestión ambiental o gestión ambiental y desarrollo sostenible o gerencia ambiental o gerencia de proyectos o su equivalencia de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Honorarios No. 0006 del 2023 modificada por la Resolución No. 0146 del 21 de febrero de 2023.
FORMACIÓN	No aplica
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	No aplica
EXPERENCIA ESPECÍFICA	**Experiencia profesional relacionada de mínimo veinticuatro (24) meses** con gestión integral de residuos o residuos peligrosos o gestión ambiental o responsabilidad extendida del productor o formulación, implementación y seguimiento de planes de acción sobre gestión de residuos, o gestión ambiental, o gestión del riesgo.

7. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y la resolución de honorarios vigente.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y la experiencia determinada en el presente documento.

7.1 Análisis del mercado:

La entidad analizó los procesos de contratación (históricos) similares al objeto establecido en el presente estudio, y en las siguientes tablas se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados al servicio a contratar.

No. Contrato y Entidad contratante	Objeto	Duración	Valor mensual contrato	Valor Total
SDA-CPS - 20231024 Secretaria de Ambiente	Prestar los servicios profesionales para liderar, analizar, revisar y corregir los productos técnicos generados por las actividades de control y vigilancia realizadas a los usuarios que generan residuos peligrosos y/o aceites usados objeto de control en el casco urbano del distrito capital.	11 Meses	$8.245.000	$74.205.000
CD-192-2023 (Minambiente)	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para apoyar técnicamente en la implementación de acciones prioritarias de la gestión de sustancias químicas y de la Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y su Plan de Acción 2022-2030, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionadas con las estrategias de capacitación y desarrollo de competencias, de fomento de la simbiosis industrial de residuos peligrosos en el marco de la economía circular y de la actualización e implementación del marco normativo de residuos peligrosos y sustancias químicas.	10,5 meses	$ 9.071.674	$ 95.252.577
589 – 2022 Minambiente	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar técnicamente en las actividades prioritarias del plan de acción de la política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos, en cuanto a la implementación del Sistema de Declaración y Trazabilidad, la unificación del certificado de gestión de residuos peligrosos y la formulación de la reglamentación marco de residuos peligrosos se refiere y en la socialización del Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos - SGA.	11 Meses	$ 8.478.200	$ 93.260.200
1093-2022 ANLA	Prestación de servicios profesionales en la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, para realizar desde el componente social, la evaluación de los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, modificación de licencias ambientales, planes de manejo ambiental y demás instrumentos de competencia de la ANLA.	5(meses)	$8.406.258	$42.031.290 COP

De lo anterior, es posible concluir que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato	3	2	5	Medio
7	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto
8	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión al Covid 19	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	2	4	6	Alto

Forma de Mitigarlo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad	Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio	1	1	2	Bajo	No	MINAMBIENTE	En la etapa de planeación	En la etapa de planeación	Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Dependencia quien solicita y firma los	Al inicio del contrato	Al finalizar el Contrato	Verificación de los documentos previos aportados por el contratista. De encontrar información presuntamente falsa se compulsará a las	Etapa Previa a la contratación

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
										autoridades competentes.	
Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el Contrato	Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Ejecución
Contratista	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo y afiliación a la ARL	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor/Contratista	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista.	Ejecución
Contratista	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo al procedimiento sancionatorio correspondiente.	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Ejecución

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Traslado del riesgo a una compañía aseguradora a través de la constitución de Garantías en caso de así prevea el estudio previo. En todo caso el seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución e inicio del proceso sancionatorio contractual	1	1	2	Bajo	Si	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes. - Seguimiento desde la supervisión a la vigencia de las Garantías.	Ejecución
Entidad - Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	2	3	5	Medio	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente
Contratista	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	2	3	5		SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

9. *INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:*

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de febrero de 2024.



Firma
SANDRA PATRICIA MONTOYA VILLARREAL
Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana